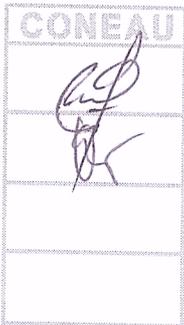


RESOLUCIÓN N°: 52/16

ASUNTO: Resoluciones Ministeriales N° 1412/08, N° 508/11 y N° 1678/11 - Convocatoria para la acreditación de carreras de Geología, Licenciatura en Geología y Licenciatura en Ciencias Geológicas. Alcances y cronograma.

Buenos Aires, 09 de marzo de 2016


VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 1412/08, N° 508/11 y N° 1678/11 y la Ordenanza N° 058 - CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Ministeriales N° 1412/08, N° 508/11 y N° 1678/11 aprobaron los elementos previstos en los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la mencionada Ley tales como contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios sobre la intensidad de la formación práctica, y estándares para la acreditación, así como la nómina de actividades profesionales reservadas para los títulos mencionados.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 58 - CONEAU, las carreras de Geología, Licenciatura en Geología y Licenciatura en Ciencias Geológicas que resultaron acreditadas por un período de tres años deben someterse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que, por otra parte, en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y en la Ordenanza de la CONEAU N° 058, se establece que todas las carreras en funcionamiento que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a una segunda fase de acreditación a las carreras de Geología, Licenciatura en Geología y Licenciatura en Ciencias Geológicas comprendidas en la Resoluciones Ministeriales N° 1412/08, N° 508/11 y N° 1678/11 cuya acreditación expire durante el año 2016.

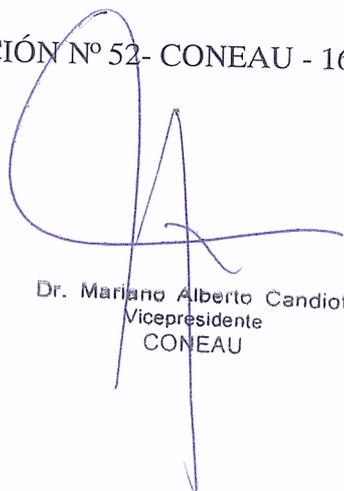
ARTÍCULO 2º.- Convocar a las carreras que, habiendo sido acreditadas como proyecto, hayan completado el ciclo de duración teórica.

ARTÍCULO 3º.- Los procesos referidos en los artículos 1º y 2º serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- 7 de marzo de 2016: abrir la formalización para la participación en esta convocatoria, de acuerdo con el formulario electrónico que se encontrará disponible en la página web de la CONEAU, el que deberá además ser enviado a esta institución firmado por la autoridad máxima de la institución universitaria.
- 1º de abril de 2016: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- Período comprendido entre el 1º de abril y el 1º de agosto de 2016: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.
- 1º de agosto de 2016: entrega de los formularios electrónicos y de los informes de autoevaluación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 52- CONEAU - 16


Dr. Mariano Alberto Candiotti
Vicepresidente
CONEAU

Res. 52/16


Lic. NESTOR PAN
PRESIDENTE
CONEAU

Anexo I

Carrera	Institución	Unidad académica
Licenciatura en Ciencias Geológicas	Universidad Nacional de Jujuy	Facultad de Ingeniería
Licenciatura en Geología	Universidad Nacional de La Pampa	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Geología	Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco	Facultad de Ciencias Naturales

